Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE : YISELA ROMERO ARIAS

EJECUTADO : JOSE GREGORIO PERDOMO LIZ

RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00228 00

AUTO : Interlocutorio.

Neiva, siete (7) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho**, DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto la demanda no fue subsanada con las precisiones señaladas en el auto de fecha 21 de junio del año en curso. En primer lugar, la demanda no se presentó en forma integrada, conforme a los cambios enunciados en el escrito de subsanación de la demanda. Así mismo, no se aportaron las facturas correspondientes a cada uno de los valores ejecutados por concepto de gastos educativos y por gastos de salud, como lo enuncia en el escrito de subsanación.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

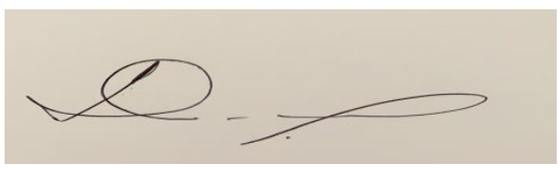

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.